Orden del Congreso Grado de Comendador a La Marcha del Hambre

Propusimos que en ejercicio de las facultades que corresponden a los miembros del Congreso de la República y de conformidad con la Ley 2 de 1987, por la cual se creó la Orden del Congreso de Colombia, me permito proponer a la Plenaria del Senado de la República que se adelante el trámite correspondiente para otorgar, en el grado de Comendador, la Orden del Congreso de Colombia, como reconocimiento a la memoria de las maestras y los maestros que protagonizaron e iniciaron la histórica Marcha del Hambre de 1966.

Esta distinción tiene como fundamento la importancia histórica de aquella movilización del magisterio colombiano, iniciada en Santa Marta y emprendida hacia Bogotá por docentes del departamento del Magdalena, quienes reclamaban condiciones dignas para el ejercicio de su profesión y denunciaban las difíciles circunstancias económicas, sociales y laborales que afectaban al magisterio y a la educación pública.

La Marcha del Hambre constituye un episodio de especial relevancia en la historia social y educativa de Colombia. Registros históricos del movimiento sindical del magisterio señalan que aproximadamente 800 maestros iniciaron la marcha desde Santa Marta y que un grupo de ellos llegó a Bogotá después de recorrer el país a pie. La movilización se desarrolló bajo la consigna “Por Colombia, por la educación, ¡hasta la muerte!” y permitió visibilizar ante el país las condiciones en que desarrollaban su labor numerosos educadores.

El reconocimiento que se propone tiene un carácter esencialmente histórico y colectivo. Se plantea en el grado de Comendador, conforme al artículo 9 de la Ley 2 de 1987, que contempla este grado para entidades o personalidades jurídicas por su antigüedad e importancia sobresalientes al servicio de las instituciones y por destacados servicios a la Nación. La presente proposición deberá ser sometida al procedimiento establecido para la Orden del Congreso y a la decisión de las autoridades competentes de la Orden.

En el año 2026 se cumplen sesenta años de aquella Marcha. Conmemorarla desde el Congreso de la República significa preservar la memoria de quienes, desde el ejercicio de la docencia, hicieron visible una realidad nacional y contribuyeron a la discusión pública sobre la dignificación del trabajo docente, las condiciones laborales del magisterio y la defensa de la educación pública.

Por lo anterior, considero pertinente que el Senado de la República adelante el trámite correspondiente para que la memoria colectiva de las maestras y los maestros que iniciaron la Marcha del Hambre de 1966 sea reconocida mediante la Orden del Congreso de Colombia, en el grado de Comendador, como expresión de reconocimiento institucional a su aporte a la historia educativa y social de Colombia.

Fundamento jurídico

La presente proposición se formula con fundamento en la Ley 2 de 1987, por la cual se creó la Orden del Congreso de Colombia. El artículo 8 establece sus cinco grados y el artículo 9 dispone que la Cruz de Comendador puede otorgarse a entidades o personalidades jurídicas por su antigüedad e importancia sobresalientes al servicio de las instituciones y por destacados

servicios a la Nación. El trámite deberá observar igualmente las reglas de los artículos 2, 3, 4, 11, 12 y 13 de la misma ley y el procedimiento institucional vigente del Senado.

La presente proposición constituye la iniciativa de reconocimiento y deberá surtir el procedimiento institucional correspondiente. La decisión final sobre el otorgamiento de la Orden corresponde a las instancias competentes previstas en la Ley 2 de 1987. Dado que el grado de Comendador está previsto para entidades o personalidades jurídicas, el expediente deberá precisar el sujeto jurídico destinatario de la distinción para efectos de su formalización.

Atentamente

MARÍA EUGENIA LONDOÑO

Senadora Pacto Histórico